

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARÍA  
DESANTIAGO

**REPERTORIO N° 6.460 / 2.019**

**J. Garnham**

**ACTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DIRECTORIO  
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL  
DE LA FAMILIA, CENFA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21 **En Santiago de Chile**, a dieciséis de Septiembre del año  
22 dos mil diecinueve, ante mí, **JUAN RAMON VENEGAS**  
23 **MORVAN**, abogado, Notario Público, Suplente del  
24 Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, don  
25 **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, con oficio en calle  
26 Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo  
27 piso, según Decreto Judicial número seiscientos  
28 cincuenta y dos - dos mil diecinueve, de fecha cuatro de  
29 Septiembre del mismo año, y protocolizado con fecha  
30 trece de Septiembre de dos mil diecinueve, bajo el  
Repertorio número seis mil cuatrocientos seis - dos mil

657253PV  
K

1



20190916102159PV



1 diecinueve, comparece: don **JUAN ESTEBAN**  
2 **GARNHAM CIFUENTES**, quien declara ser chileno,  
3 casado, abogado, Cédula de Identidad número dieciocho  
4 millones trescientos diez mil novecientos sesenta y ocho  
5 guion cinco, domiciliado para estos efectos, en Avenida  
6 El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las  
7 Condes, Santiago; el compareciente mayor de edad,  
8 quien acredita su identidad con la cédula citada y  
9 expone: que debidamente facultado según se verá más  
10 adelante, viene en reducir a escritura pública el "**ACTA**  
11 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DIRECTORIO DE LA**  
12 **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA,**  
13 **CENFA**. En Santiago, siendo las dieciocho horas del diez  
14 de septiembre dos mil diecinueve en las oficinas  
15 ubicadas en Calle del Arzobispo número cero seis dos  
16 uno, comuna de Providencia, Santiago, tuvo lugar la  
17 sesión extraordinaria de Directorio de la Fundación  
18 CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA (en  
19 adelante la "Fundación"), con la asistencia de los  
20 señores directores: Carlos Andrés Portales Echeverría,  
21 María Magdalena Del Río Covarrubias, Marcelo Armas  
22 Mac-Donald, Marta Larraechea Bolívar, Ximena  
23 Calcagni González, Muriel Carolina Esquivel Carvajal y  
24 Pedro Margozzini Mackenzie. Presidió la sesión don  
25 Carlos Andrés Portales Echeverría y actuó como  
26 secretaria Muriel Carolina Esquivel, don Marcelo  
27 Armas Mac-Donald, como tesorero. Se dejó constancia  
28 que la presente sesión de Directorio fue citada en  
29 conformidad a los estatutos de la Fundación y las  
30 disposiciones del Código Civil pertinentes. La sesión contó

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARÍA  
DE SANTIAGO

1 con la participación de don Humberto Quezada Moreno,  
2 Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago,  
3 domiciliado en calle Huérfanos número ochocientos treinta  
4 y cinco, segundo piso, Santiago. **Primero.**  
5 **FORMALIDADES.** Atendido que se encontraba presente el  
6 quórum necesario para sesionar conforme a los estatutos  
7 de la Fundación, quien preside la sesión, la declaró  
8 constituida. Se dejó constancia en el acta para el total e  
9 íntegro cumplimiento de lo dispuesto en los artículos sexto  
10 y décimo octavo de los estatutos, de lo siguiente: (a) Que  
11 debido a ser esta una reunión extraordinaria de Directorio,  
12 su citación se realizó a cada uno de los señores directores  
13 por carta certificada. (b) Que, para certificar los acuerdos  
14 a tomar en la sesión, se encontraba presente don  
15 Humberto Quezada Moreno, Titular de la Vigésimo Sexta  
16 Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos  
17 número ochocientos treinta y cinco, segundo piso,  
18 Santiago. **Segundo. OBJETO DE LA SESIÓN.** El  
19 presidente indicó a los directores que la sesión tenía por  
20 objeto subsanar las observaciones que la Secretaría  
21 Municipal de Providencia exigió a través del Oficio número  
22 tres mil doscientos ochenta y cinco de ocho de mayo de dos  
23 mil diecinueve y a través del Oficio número seis mil  
24 noventa y ocho del primero de agosto de dos mil  
25 diecinueve, ambos referidos a la modificación del artículo  
26 primero de los estatutos, rectificando el reglamento a que  
27 se hizo mención en dicho artículo. Señaló además que en  
28 el mismo oficio indicado, la Secretaría Municipal exigió  
29 otorgar un estatuto refundido, considerando las diversas  
30 modificaciones de que ha sido objeto el estatuto de la

657253PV

3



20190916102159PV



1 Fundación. Adicionalmente, esta sesión tenía por objeto  
2 subsanar el error de referencia que existe en los estatutos  
3 vigentes de la Fundación, ya que, por un error  
4 involuntario, se omitió hacer referencia al artículo tercero  
5 de los estatutos, por lo que en el texto refundido que por  
6 medio de esta sesión se aprueba, el artículo cuarto pasará  
7 a ser el tercero y así sucesivamente con el resto de los  
8 artículos del estatuto de la Fundación. **Tercero.**  
9 **ACUERDOS.** El directorio estuvo de acuerdo en ajustar la  
10 redacción del artículo primero conforme lo exigido por la  
11 Secretaria Municipal de Providencia y proceder al  
12 otorgamiento de un estatuto refundido de la Fundación con  
13 el objeto de dar cumplimiento al Oficio número tres mil  
14 doscientos ochenta y cinco de ocho de mayo de dos mil  
15 diecinueve. **Acuerdo Uno:** Al respecto, el directorio acordó  
16 reemplazar el Artículo Primero por el siguiente:  
17 **“ARTÍCULO PRIMERO.** Constitúyase una Fundación de  
18 Derecho Privado la que no perseguirá fines de lucro que se  
19 denominará **“CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA,**  
20 **CENFA”.** La Fundación es una entidad de derecho privado  
21 que no persigue fines de lucro, que se rige por los presentes  
22 estatutos y en silencio de ellos, por las normas del Título  
23 Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por  
24 las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil  
25 quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana  
26 en la Gestión Pública, y por las demás normas pertinentes.  
27 La duración de la Fundación será indefinida. La Fundación  
28 tendrá como domicilio la comuna de Providencia, Región  
29 Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus  
30 actividades en otros lugares del territorio nacional.

1 **Acuerdo Dos:** El Directorio acordó subsanar el error de  
2 referencia en los estatutos de la Fundación en el sentido  
3 de señalar que el artículo cuarto de dichos estatutos ahora  
4 pasa a ser el tercero y así sucesivamente con el resto de  
5 los artículos de la Fundación. **Acuerdo Tres:** Asimismo,  
6 el Directorio acordó dejar sin efecto la Sesión  
7 Extraordinaria de Directorio de fecha veinte de junio de  
8 dos mil diecinueve por adolecer de errores formales e  
9 imprecisiones, por lo que para todos los efectos, la  
10 presente sesión debe tomarse como única y exclusiva en  
11 cuanto a la subsanación de las observaciones hechas por  
12 la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de  
13 Providencia. **Acuerdo Tres:** El Directorio acordó otorgar  
14 un estatuto refundido de la Fundación, conforme los  
15 siguientes términos: **ESTATUTOS REFUNDIDOS.**  
16 **TITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y**  
17 **DURACION.** **ARTÍCULO PRIMERO.** Constitúyase una  
18 Fundación de Derecho Privado la que no perseguirá fines  
19 de lucro que se denominará “**CENTRO NACIONAL DE LA**  
20 **FAMILIA, CENFA**”. La Fundación es una entidad de  
21 derecho privado que no persigue fines de lucro, que se rige  
22 por los presentes estatutos y en silencio de ellos, por las  
23 normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del  
24 Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley  
25 número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y  
26 Participación Ciudadana en la Gestión Pública, y por las  
27 demás normas pertinentes. La duración de la Fundación  
28 será indefinida. La Fundación tendrá como domicilio la  
29 comuna de Providencia, Región Metropolitana, sin  
30 perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros



1 lugares del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La  
2 fundación tendrá por objeto el realizar todo tipo de  
3 acciones tendientes a fortalecer el rol de la familia como la  
4 primera y más importante escuela de formación y de  
5 transmisión de los valores fundamentales del amor y de la  
6 vida; la formación, desarrollo y crecimiento de las  
7 personas, la pareja y la familia; el propiciar y apoyar la  
8 adecuación de la estructura social a las necesidades y  
9 aspiraciones de estos; y el realizar todo tipo de programas  
10 de acción social en beneficio exclusivo de los sectores de  
11 mayor necesidad del país.- Para el cumplimiento de sus  
12 objetivos, la Fundación podrá realizar todas y cada una de  
13 las siguientes actividades: a) Desarrollar en todo el país y  
14 a través de la prensa, la radio y la televisión y en general  
15 por cualquier medio, sean propios o ajenos, labores de  
16 información y difusión , con el objeto de crear conciencia  
17 pública sobre el hecho de que la familia es la primera y  
18 más importante escuela de formación, donde se aprende a  
19 ser persona, se adquieren valores fundamentales para la  
20 vida y se aprende a amar, respetar y relacionarse.- b) Poner  
21 a disposición de las personas medios de formación , tales  
22 como cursos, sesiones, reuniones, seminarios, charlas,  
23 jornadas, conferencias, para contribuir a su crecimiento,  
24 desarrollo y transformación procurando, en definitiva,  
25 lograr que los hombres y las mujeres crean en sí mismos y  
26 aprendan a quererse y a convivir entre ellos y los demás .-  
27 c) Obtener la colaboración de voluntarios que deseen  
28 aportar en forma gratuita, sea en forma temporal o  
29 permanente, sea a tiempo parcial o completo, los  
30 conocimientos recibidos y experiencias adquiridos en la

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

Institución, al cumplimiento de los objetivos de la misma.  
d) Capacitar voluntarios, como orientadores familiares, que puedan prestar servicio, en las áreas terapéuticas y preventivas, en relación con las dificultades que enfrenta la pareja y la familia y en general en el ámbito de la educación familiar y salud mental. e) Capacitar voluntarios como consejeros familiares para que puedan atender a las personas, sea individualmente, en pareja o en familia, prestándoles servicios terapéuticos que les faciliten superar sus dificultades relacionales, sea en el ámbito conyugal, familiar, laboral o social. f) Proporcionar capacitación, sea en forma personal, por medio de talleres, charlas, jornadas, o a distancia, mediante la distribución de video cassettes o material didáctico, relativo a la educación familiar, relación de pareja, relación padre-hijo, su sexualidad, embarazo, orientación juvenil, drogadicción, alcoholismo y en general en todo el ámbito de las relaciones humanas, especialmente familiares y de la salud mental.- g) Gravar, imprimir, editar, publicar, distribuir y comercializar folletos, libros, revistas, videos, cassettes y en general cualquier tipo de material didáctico o educativo relacionado con el logro de los objetivos de la Fundación.- h) Ejecutar, promover, auspiciar, asesorar y financiar todo tipo de programas de acción social, sean en el campo de la consejería, orientación y educación familiar, el desarrollo personal, la salud mental u otros, incluyendo programas en beneficio exclusivo de los sectores de mayor necesidad.- i) Prestar asistencia técnica a organismos públicos o privados, en el desarrollo y ejecución de programas de desarrollo personal o familiar, sistemas de

657253PV  
K

7



20190916102159PV



1 planificación familiar y en general en el campo de la  
2 consejería familiar, orientación familiar y salud mental.- j)  
3 Asesorar, promover e impulsar el establecimiento de leyes,  
4 instituciones y programas indispensables para la mejor  
5 formación y desarrollo de la familia.- k) Ejecutar, financiar,  
6 auspiciar y asesorar la realización de investigaciones del  
7 desarrollo personal y familiar, así como de la relación de  
8 pareja.- l) Celebrar convenios con instituciones públicas y  
9 privadas, sean nacionales, internacionales o extranjeras  
10 para el mejor logro de sus objetivos.- m) Crear y sostener  
11 centros de formación técnica e instituciones profesionales,  
12 para la preparación de técnicos profesionales en el campo  
13 de la consejería familiar, la orientación familiar y la salud  
14 mental.- La Fundación no persigue ni se propone fines  
15 sindicales o de lucro, no pudiendo desarrollar bajo forma  
16 alguna actividades de carácter político partidista. **TITULO**  
17 **SEGUNDO. DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO TERCERO.** La  
18 Fundación será administrada por un Directorio compuesto  
19 de siete miembros, quien tendrá la plenitud de las  
20 facultades de administración y de disposición de sus  
21 bienes. Los Directores durarán en su cargo en forma  
22 indefinida. Cada dos años, el directorio deberá designar  
23 entre sus miembros, a aquellos que desempeñarán los  
24 cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y  
25 Secretario. **ARTÍCULO CUARTO.** No obstante, la duración  
26 indefinida en sus cargos de los miembros del Directorio,  
27 cesarán en ellos, aquellos que perdieren la libre  
28 administración de sus bienes o que dejaren de asistir por  
29 más de tres veces consecutivas a las reuniones del  
30 Directorio, sin autorización especial de este. Los dos



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DESANTIAGO

1 tercios del Directorio podrán declarar la inhabilidad física,  
2 moral o la inconveniencia de que algunos de los Directores  
3 continúe en sus cargos, procediendo a removerlos. En  
4 caso de fallecimiento, remoción o cesación en el cargo de  
5 un Director, el Directorio, nombrará un reemplazante que  
6 durará indefinidamente en su cargo y desempeñará las  
7 funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y  
8 atribuciones del reemplazado. El acuerdo pertinente para  
9 ser aprobado requerirá el voto favorable de a lo menos  
10 cinco Directores. Si por cualquier motivo disminuyere el  
11 número de Directores, impidiendo con ello la formación del  
12 quorum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será  
13 el Presidente del Directorio o quien lo reemplace, quien  
14 designará el número de Directores que sea necesario para  
15 completar a los faltantes. **ARTÍCULO QUINTO.** El  
16 Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes o con  
17 la frecuencia que el mismo Directorio establezca y  
18 extraordinariamente por iniciativa del Presidente o cada  
19 vez que lo soliciten, a lo menos, tres de sus miembros. Las  
20 citaciones a reunión se harán personalmente o por carta  
21 dirigida al domicilio registrado por los Directores en la  
22 Fundación. En ellas debe indicarse la naturaleza de la  
23 reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. Las  
24 citaciones a sesión extraordinaria se harán por carta  
25 certificada y deberán indicar, además, el objeto de la  
26 misma, debiendo ser ésta la única materia que podrá ser  
27 tratada en ella. El quorum para sesionar será de cuatro  
28 miembros, a lo menos, y los acuerdos se adoptarán por  
29 mayoría absoluta de votos de los asistentes, debiendo el  
30 Presidente o la persona que haga sus veces, dirimir los

657253PV

k

9



20190916102159PV



1 empates que se produzcan.- **ARTÍCULO SEXTO.** De las  
2 deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará  
3 constancia en un libro especial de actas, que será firmado  
4 por todos los Directores que hubieren concurrido a la  
5 sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad,  
6 por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su  
7 opinión en el acta respectiva. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El  
8 Directorio deberá remitir periódicamente al Ministerio de  
9 Justicia, en la oportunidad que los señalen las  
10 disposiciones legales, una memoria y balance sobre la  
11 marcha de la Fundación y sobre la situación financiera,  
12 que contendrá, además, el nombre y los apellidos de sus  
13 Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la  
14 Fundación. **ARTÍCULO OCTAVO.** El Presidente del  
15 Directorio tendrá la calidad de Presidente de la Fundación  
16 y la representará, judicial y extrajudicialmente y tendrá las  
17 demás atribuciones que estos Estatutos le otorgan.  
18 **ARTÍCULO NOVENO.** El Directorio tiene a su cargo la  
19 Dirección Superior de La Fundación, de conformidad a lo  
20 dispuesto en estos Estatutos. Son atribuciones y deberes  
21 del Directorio: a) dirigir a la Fundación y velar por que se  
22 cumplan sus finalidades; b) administrar los bienes de la  
23 Fundación e invertir sus recursos; c) crear las oficinas,  
24 centros, comités, departamentos, anexos y filiales, tanto  
25 en el país como en el extranjero, designar a los encargados  
26 y responsables de ellos, delegándoles parte de las  
27 facultades de administración que sean compatibles con  
28 sus funciones; d) designar al Director Ejecutivo, quien una  
29 vez designado tendrá derecho a asistir a las sesiones del  
30 Directorio, con derecho a voz y no a voto; e) delegar solo

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26<sup>o</sup> NOTARIO  
DESANTIAGO

1 las atribuciones que sean necesarias para ejecutar las  
2 medidas económicas que se acuerden y las que requiera la  
3 organización administrativa interna de la entidad, en el  
4 Presidente del Directorio, en el Director Ejecutivo, en uno  
5 o más funcionarios o en un tercero; f) dictar y aplicar los  
6 Reglamentos que sean necesarios para el mejor  
7 funcionamiento de la Fundación y de sus oficinas, centros,  
8 comités, departamentos, anexos y filiales tendientes al  
9 mejor cumplimiento de sus fines estatutarios; g) calificar  
10 las inhabilidades e inconvenientes de los Directores para  
11 el ejercicio de sus cargos a que se refiere el artículo cuarto  
12 de estos estatutos; y h) rendir el informe periódico al  
13 Ministerio de Justicia de que trata el artículo séptimo de  
14 estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.** El Directorio gozará  
15 de las más amplias atribuciones para la administración de  
16 los bienes de la Fundación, entendiéndose que tiene todas  
17 las facultades que sean necesarias para el cumplimiento  
18 de los fines de la Institución, y sin que esta enumeración  
19 sea limitativa, podrá: comprar, vender, ceder, aportar,  
20 permutar, dar y tomar en arriendo toda clase de bienes  
21 raíces o muebles, corporales e incorporales, incluidos la  
22 propiedad intelectual, patentes de invención y marcas  
23 comerciales; constituir prendas de cualquier tipo sobre  
24 bienes muebles y toda clase de valores mobiliarios ;  
25 celebrar con Bancos o Instituciones Financieras o de  
26 crédito, sociedades civiles o comerciales o con  
27 particulares, según fuere procedente, contratos de  
28 préstamos o mutuos, con o sin, garantía, depósitos,  
29 descuentos, cuentas corrientes mercantiles, cuentas  
30 corrientes bancarias, de depósito, de crédito y de ahorro,

657253PV  
k

11



20190916102159PV



1 girar y sobregirar en esas cuentas; girar, cobrar, depositar,  
2 endosar, revalidar, protestar y aceptar cheques; girar,  
3 suscribir, aceptar, reaceptar, endosar, descontar,  
4 prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, vales o  
5 pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil;  
6 constituir, otorgar, aceptar, alzar, limitar y posponer  
7 hipotecas, sean o no con cláusula de garantía general,  
8 garantías y prohibiciones de cualquier clase o naturaleza;  
9 percibir y otorgar recibos, cancelaciones o finiquitos;  
10 celebrar contratos de trabajo y/o de prestación de  
11 servicios, fijar sus condiciones y poner término a ellos:  
12 celebrar contratos de mutuo, retirar talonarios de cheques  
13 y aprobar saldos: conferir mandatos especiales y revocar  
14 los poderes que se otorguen: transigir, novar, aceptar toda  
15 clase de herencias y legados, dar y recibir toda clase de  
16 donaciones; contratar seguros, pagar primas, aprobar  
17 liquidaciones de los siniestros y percibir las  
18 indemnizaciones; firmar, endosar y cancelar pólizas de  
19 cualquier clase; delegar parte de sus atribuciones de  
20 conformidad a lo dispuesto en la letra e) del artículo  
21 noveno; estipular en cada contrato que celebre el precio,  
22 plazo y condiciones que juzgue como conveniente; anular,  
23 rescindir, resolver, revocar y terminar los contratos  
24 celebrados; poner término a los contratos celebrados;  
25 poner término a los contratos vigentes por resolución,  
26 desahucio o en cualquier otra forma; contratos créditos  
27 con fines sociales; importar y/o exportar toda clase de  
28 bienes; presentar y firmar registros y/o informes de  
29 exportación y/o exportación, pudiendo al efecto realizar  
30 todos los trámites y diligencias que sean necesarios y

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

suscribir todos los documentos que se requieran; concurrir a la constitución y fundación de Corporaciones, Fundaciones u otras personas jurídicas o asociarse a las ya existentes; y en general, ejecutar todos aquellos actos y contratos que tiendan a la buena administración de la Fundación, sin limitación alguna. En el orden judicial, tendrá las facultades que señalan ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en especial la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir, todo sin perjuicio de la facultades que al respecto otorga al Presidente el artículo octavo de estos Estatutos.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO.** Al Presidente del Directorio y de la Fundación le corresponde, especialmente: a) representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) convocar y presidir las sesiones de Directorio; c) ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que le corresponden al Vicepresidente, al Secretario, al Tesorero, al Director Ejecutivo u otras personas que designe el Directorio; d) organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución; e) presentar al Directorio el presupuesto anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones ; f) velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Directorio; g) firmar documentación propia de su cargo y aquellas en que deba representar a la Fundación. **ARTÍCULO DUODÉCIMO** El

657253PV  
K

13



20190916102159PV



1 Vicepresidente subrogará al Presidente cuando este por  
2 cualquier motivo no pudiere transitoriamente desempeñar  
3 sus funciones. Tendrá, además, como función preferente  
4 la de colaborar con todas las tareas que éste deba realizar.  
5 El Tesorero tendrá a su cargo la revisión del balance anual  
6 y podrá en cualquier momento revisar los libros e  
7 inventarios de la entidad, archivos, recibos, comprobantes  
8 de ingresos y egresos, cuentas corrientes y en general toda  
9 la documentación mercantil de la misma. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO TERCERO.** El Secretario tendrá a su cargo la  
11 redacción de las actas de las sesiones del Directorio y el  
12 otorgamiento de las actas. En caso de ausencia o  
13 impedimento temporal, será reemplazado por el Director  
14 que designe el Directorio de la Fundación. **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO CUARTO.** Corresponderá al Director Ejecutivo;  
16 a) Ejercer sus atribuciones de acuerdo a las facultades que  
17 el Directorio le delegue de conformidad al artículo noveno  
18 letra e). b) Citar a sesiones al Directorio, cuando se lo  
19 ordene el Presidente de la Fundación o lo pidan tres o más  
20 Directores. c) Proponer al Directorio las medidas  
21 tendientes a la planificación y desarrollo de las  
22 operaciones del Instituto y para mejorar su organización  
23 en todos sus aspectos. d) Firmar las escrituras públicas a  
24 que se reduzcan los acuerdos del Directorio cuando sea  
25 necesario, sin perjuicio de la facultad del Directorio para  
26 designar a otra persona que cumpla este cometido. e)  
27 Desarrollar y ejecutar las operaciones de la Fundación de  
28 acuerdo con las facultades que le otorgue y señale el  
29 Directorio. f) Elaborar y presentar al Presidente al término  
30 de cada ejercicio anual un balance, memoria e inventario

1 general de las operaciones sociales. g) Informar al  
2 Directorio en cada sesión ordinaria sobre la marcha de las  
3 operaciones sociales, principalmente en su aspecto  
4 económico financiero y formar las estadísticas, cuadros y  
5 archivos necesarios, h) Dar cuenta al Directorio de los  
6 informes de auditores cuya elaboración se requiera. I)  
7 Proponer al Directorio las provisiones y castigos que  
8 estime necesario; y, j) Preparar oportunamente los  
9 informes, memorias y balances anuales. **ARTÍCULO**  
10 **DÉCIMO QUINTO.** Podrán existir miembros asociados,  
11 que son aquellas personas naturales o jurídicas que por  
12 su actuación destacada al servicio de la Fundación, hayan  
13 obtenido tal distinción por acuerdo del Directorio. Dichos  
14 miembros tienen derecho a concurrir a los actos oficiales  
15 de la Fundación, a usar sus bibliotecas y utilizar sus  
16 estudios y dependencias, careciendo de toda obligación  
17 para con la Fundación, aparte a las prestaciones que  
18 libremente se hayan obligado, no pudiendo intervenir en  
19 los actos administrativos del Directorio. **ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO SEXTO.** Si por cualquier causa o motivo no  
21 hubiera quorum para sesionar y adoptar acuerdos, por  
22 haber disminuido el número de los Directores, haciendo  
23 imposible la formación de los quórum legales y  
24 estatutarios, y hubiere desaparecido el Presidente del  
25 Directorio o éste estuviere imposibilitado de ejercer el  
26 cargo, las facultades que a éste se otorga el artículo cuarto  
27 de estos estatutos, serán ejercidos por quien ocupare el  
28 cargo de Vicepresidente del Directorio; si este también  
29 hubiere desaparecido o estuviere imposibilitado, esas  
30 facultades serán ejercidas por quien ocupare el cargo de



1 Tesorero; y si este también hubiere desaparecido o  
2 estuviere imposibilitado por quien ejerciere el cargo de  
3 Secretario. Ese miembro del Directorio pasará a tener el  
4 cargo de Presidente de la Fundación y del Directorio y  
5 ejercerá todos los derechos que el presente estatuto le  
6 otorgan y designará los miembros faltantes del Directorio.

7 **TITULO CUARTO. DE LA REFORMA DE LOS**  
8 **ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCION DE LA FUNDACION.**

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Fundación podrá  
10 modificar sus Estatutos, por acuerdo adoptado por a lo  
11 menos cinco Directores, en sesión extraordinaria citada  
12 en efecto, debiendo presentar a la Secretaría Municipal  
13 correspondiente las modificaciones o nuevos preceptos  
14 que sean necesarios o convenientes introducirles,  
15 debidamente reducidos a escritura pública.- La sesión en  
16 que se aprueben las reformas estatutarias deberán contar  
17 con la presencia de un Ministro de Fe competente, quien  
18 certificará que se han cumplido todas las formalidades  
19 que establezcan estos estatutos para su reforma.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** La Fundación podrá  
21 acordar su disolución mediante resolución adoptada por  
22 el Directorio por los dos tercios de los directores  
23 presentes, naturaleza de la sesión y presencia del Notario  
24 a que se refiere el artículo décimo séptimo precedente. El  
25 acta en que conste el acuerdo del Directorio se reducirá a  
26 escritura pública y se presentará a la Secretaría  
27 Municipal correspondiente. Decretada la disolución de  
28 la Fundación, sus bienes pasarán al Arzobispado de  
29 Santiago, para que los destine a objetivos similares a  
30 los de esta fundación. **TITULO QUINTO. DEL**



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

**PATRIMONIO. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El

patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes que actualmente la Fundación es dueña por cualquier motivo o título. El patrimonio de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera a cualquier título y con los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones, herencias, legados, aportes, erogaciones y subvencionados que obtenga, de personas naturales o jurídicas, nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las municipalidades, de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma, pudiendo la Fundación aceptar toda clase de donaciones, incluso aquellas que tengan causa onerosa, podrá también aceptar concesiones y celebrar contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las disposiciones estatutarias.

**Cuarto. FIRMA DEL ACTA.** Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados, una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta sesión de Directorio sea suscrita por todos los asistentes. **Quinto. PODER.** Se faculta, para el caso que sea menester, al abogado Marcelo Armas Mac Donald, la abogada Nataliza Czwiklitzer Sumar, al abogado Juan Esteban Garnham Cifuentes y al abogado Jaime Cruzat Segú para que actuando uno cualquiera de ellos indistintamente, procedan a reducir la presente acta, en todo o parte, a escritura pública, así como para requerir y firmar las inscripciones, publicaciones y anotaciones que sean procedentes, y en particular para realizar las gestiones tendientes a regularizar la modificación del estatuto, en la Municipalidad de Providencia y en el Registro Nacional de

657253PV  
k

17



20190916102159PV

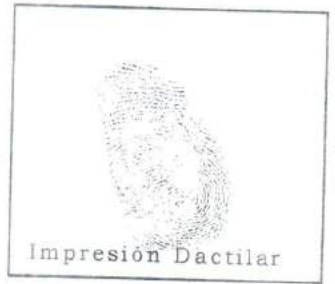


1 Personas Jurídicas sin Fines de Lucro que lleva el Servicio  
2 de Registro Civil e Identificación. Además, los apoderados se  
3 encontrarán facultados para introducir los cambios que  
4 sean necesarios para que la modificación sea autorizada por  
5 la secretaría municipal de Providencia, pudiendo éstos  
6 firmar las adecuaciones a los estatutos que sean exigidas,  
7 sin necesidad de celebrar un nuevo directorio al efecto. Se  
8 puso término a la presente Sesión de Directorio siendo las  
9 dieciocho horas con treinta minutos. Hay firmas ilegibles de  
10 Carlos Andrés Portales Echeverría como Presidente; María  
11 Magdalena Del Río Covarrubias como Vice-Presidenta;  
12 Muriel Carolina Esquivel Carvajal como Secretaria; Marcelo  
13 Armas Mac-Donald como Tesorero; Marta Larraechea  
14 Bolívar como Director; Ximena Calcagni González como  
15 Director y Pedro Margozzini Mackenzie como Director.  
16 **CERTIFICADO NOTARIAL.** El Notario que suscribe certifica  
17 que asistió a la Sesión Extraordinaria de Directorio de  
18 Fundación **CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA,**  
19 que se refiere el acta que antecede, la que se celebró en el  
20 lugar, día y hora que se señalan en la referida acta; que fue  
21 leída, puesta en discusión y aprobada la proposición  
22 sometida a la sala de que da cuenta el acta que antecede,  
23 cumpliéndose con todas las formalidades que establecen los  
24 estatutos para su reforma; y que ésta es una relación fiel y  
25 exacta de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago,  
26 diez de septiembre de dos mil diecinueve. Hay firma ilegible  
27 del Notario Titular de la vigésimo sexta Notaría de Santiago  
28 don Humberto Quezada Moreno.” CONFORME con su  
29 original el acta copiada, que consta en el libro de la  
30 **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE LA FAMILIA, CENFA.**

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

En comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.



**Firma:** \_\_\_\_\_  
**JUAN ESTEBAN GARNHAM CIFUENTES**  
**C.I. N°** 18.310.968-5

Revisión	0
Copias	3
Extractos	
Derechos	\$ 25000

AUTORIZO EN CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO  
EN EL INCISO FINAL DEL ARTICULO 882  
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

**NOTARIO**

Philippi *Rep. 6460-2019*

657253PV  
K



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3.<sup>o</sup>  
CÓDIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES

